



Encuentro “El acceso a la justicia constitucional de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Iberoamérica”

Cartagena de Indias, octubre 17, 18, 19 y 20 de 2023

CUESTIONARIO PARA LOS JUECES Y LETRADOS DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES

Presentación.

Este cuestionario está dirigido a jueces y letrados de los tribunales constitucionales y de otros órganos judiciales de Iberoamérica, que participarán en el encuentro *“El acceso a la justicia constitucional de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Iberoamérica”*, a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia, los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2023.

Con la información que aquí se proporcione, se estará contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de dicho evento, en especial al intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento útil para el ejercicio profesional.

Todas las preguntas son abiertas, de modo que las respuestas pueden ser tan amplias o detalladas como la persona que diligencie el formulario lo considere, aunque se ruega la mayor concreción posible.

Para garantizar un uso oportuno de la información, se ruega que sea diligenciado y remitido a los organizadores el **06 de octubre de 2023**, a más tardar.

1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

País:	Uruguay
Nombre de quien diligencia el cuestionario	Oscar Zumbi Rorra Rodríguez
Cargo actual	Responsable de la unidad étnico-racial
Fecha de diligenciamiento	04/10/2023
Correo electrónico	ororra@inddhh.gub.uy

1.2. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS

- ¿La diversidad étnica y cultural de su país está constitucionalizada?

El Estado uruguayo, ha aprobado las siguientes Leyes:

- Ley N° 17.256 - repatriación de restos de los indios charrúas Guyunusa, Senaque, Tacuabé y Vaimaca Perú;
- Ley 18.059, conmemoración de los hechos de resistencia de la comunidad Afrouruguaya y reafirmación de su identidad ante las medidas discriminatorias dispuestas por la dictadura militar que impuso el desalojo de los edificios de alquiler denominados "conventillos" habitados mayoritariamente por la población negra afrodescendiente, en sus tradicionales barrios de Sur y Palermo.
- Ley 18.589, estableció que cada 11 de abril se conmemorará el "Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena". La misma norma dispone que el Poder Ejecutivo y la Educación Pública, deberán coordinar diferentes acciones para informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la Nación Charrúa y lo sucedido en Salsipuedes el 11 de abril de 1831.
- Ley N° 19122 Reconócese que la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crímenes contra la humanidad de acuerdo al Derecho Internacional.

- Si la respuesta es afirmativa, ...

✓ ¿Cuáles son los grupos étnicos que la constitución política de su país reconoce?

Personas afrodescendientes e indígenas.

✓ ¿La diversidad étnica y cultural estaba en la redacción original de la Constitución o se ha incorporado por vía de enmienda constitucional?

Se ha incorporado posteriormente, a través de la presión social de las organizaciones afrodescendientes e indígenas.

- ✓ ¿Qué intervención ha tenido en esa incorporación el movimiento indígena o de pueblos afrodescendiente?

Fueron los impulsores de la incorporación legislativa.

- ✓ ¿El convenio 169 de la OIT está incorporado al bloque de constitucionalidad? ¿Qué posición le atribuye eso en relación con el resto de las fuentes del ordenamiento?

No está incorporado, la última iniciativa fue el 4 de mayo de 2022. Cuando la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes envió al Poder Ejecutivo una solicitud de ratificación del Convenio No. 169 de la OIT, de 7 de junio de 1989 (Carpeta No. 2437 de 2022. Repartido No. 630 de mayo de 2022). La cual no está en discusión actualmente.

- Si la respuesta es negativa, ¿por qué no están constitucionalizados?

El parlamento en general no acepta el concepto de grupos tribales, ya que considera que en el Uruguay no existe dicha categoría.

1.3. ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

- ❓ Cuántos asuntos han sido planteados por comunidades indígenas o afrodescendientes desde la entrada en vigor de la Constitución y cuántos han sido admitidos a trámite.

No existe registros administrativos en los asuntos planteados por las comunidades étnico-raciales.

- ❓ ¿Ese porcentaje de admisión está por encima o por debajo de la media de admisiones del Tribunal Constitucional?

No existe registros administrativos en los asuntos planteados por las comunidades étnico-raciales.

- ❓ ¿Cuáles son los procedimientos disponibles para que los grupos étnicos accedan a la justicia constitucional?

No existe procedimientos diferenciales para los grupos étnicos.

¿De todos los procesos disponibles ¿Cuáles son los que utilizan de preferencia los integrantes de estas comunidades?

Utilizan los procedimientos que el resto de la ciudadanía.

- ¿ ¿Qué barreras de permanencia en el procedimiento o de garantía de igualdad de armas encuentran los grupos étnicos de su país? (hablamos, por ejemplo, de distancia para acudir a vistas, dificultades lingüísticas, dificultades en el acceso a documentos de lectura fácil, etc...)

En Uruguay existe solo un idioma oficial, no existiendo comunidades que hablen otras lenguas.

- ¿ ¿Qué barreras de acceso a la justicia constitucional existen para los grupos étnicos?

Las barreras de acceso son las mismas que los grupos en vulneración social.

1.4. SENTENCIAS, FALLOS Y JURISPRUDENCIA

- ¿ ¿Cuáles son, a su entender, las sentencias del tribunal constitucional sobre los derechos de los grupos étnicos más emblemáticas en su país?

Las sentencias más emblemáticas refieren a las denuncias de discriminación en redes sociales.

- ¿ ¿Cuántas sentencias resuelven demandas planteadas por comunidades indígenas y afrodescendientes, y cuántas de entre ellas son estimatorias? (desde la entrada en vigor de la Constitución)

No se existen registros administrativos, por lo tanto, no hay sistematización demandas planteadas por comunidades indígenas y afrodescendientes.

- ¿ ¿Cuáles son los derechos de los grupos étnicos que más ocupan al tribunal constitucional de su país?

Derecho de igualdad y no discriminación.
Derecho a la reparación



- ¿? ¿Qué nivel de cumplimiento tienen en su país las órdenes impartidas por los tribunales constitucionales en torno a los derechos de los grupos étnicos?

No se existen registros administrativos, por lo tanto, no hay sistematización del cumplimiento de las ordenes impartidas.

- ¿? ¿Cuál es la mayor aportación dogmática de la jurisprudencia de su país en materia de protección de los derechos de los grupos étnicos? Sintetice la aportación principal en 10 líneas. Utilice un descriptor de un máximo de 10 líneas para cada aportación que considere relevante destacar.

1.4. JUDICATURA

- ¿Para usted cuáles son las principales capacidades que un magistrado o letrado del tribunal constitucional debe tener para tomar decisiones que atañen a los derechos de los grupos étnicos?

La principal capacidad debe ser, el de la formación sobre el tema.

- ¿En qué aspectos los jueces y letrados de los tribunales constitucionales requieren fortalecimiento para el ejercicio de la justicia constitucional en torno a los derechos de los grupos étnicos?

Se deben sensibilizar y formar a los jueces y letrados de los tribunales en la concepción de una sociedad multicultural.



1.5. INTERACCIONES DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS

- ¿En su país qué tipo de interacciones directas que suelen dar entre los magistrados y letrados del tribunal constitucional, con ocasión de su oficio, y representantes de los grupos étnicos?

No existe espacio de dialogo.

- ¿Para usted, cuál es el aporte específico que las decisiones de los tribunales constitucionales han hecho a los procesos y reivindicaciones de los grupos étnicos en su país?

Respecto a este tema las decisiones constitucionales no han tenido un proceso reivindicativo debido a la ausencia de la perspectiva étnico-racial.

- ¿Cuál es nivel de conocimiento y apropiación que los grupos étnicos de su país tienen de los derechos consagrados en la Constitución Política de su país?

Los grupos organizados (organizaciones sociales) son quien tienen un mayor nivel de conocimientos de la legislación actual. Quienes no están organizados el impacto es mucho menor.